

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a veinticinco de junio de 1.976.-----

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "DE LOUREIRO" -----

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la Parroquia de Loureiro, municipio de Irijo;-----

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 de octubre de 1.975 ----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Nemesio Barja Alvarez quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que los montes denominados "DE LOUREIRO" tienen identidades características que las anteriormente señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y han venido siendo poseídos quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de la Parroquia de Loureiro, en el municipio de Irijo, los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria; y cuya identificación se encuentra perfectamente determinada tanto en su extensión como situación y linderos en la carpeta-ficha elaborada por los servicios de investigación forestal y aportada a estos autos por la administración forestal, comprendiendo las diversas parcelas que en el croquis / se señalan.

CONSIDERANDO: Que de todo lo actuado resulta acreditada la titularidad dicha sin que exista ninguna manifestación que la discuta y existiendo incluso la aceptación tacita del Ayuntamiento de Irijo y la expresa de la Hermandad Sindical / de Labradores y Ganaderos.; entendiéndose que los montes corresponden en conjunto a los vecinos de la Parroquia de Loureiro sin perjuicio de la distribución que de modo particular / para su aprovechamiento puedan efectuar los vecinos de las aldeas o lugares que componen la parroquia.-

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR los montes denominados "DE LOUREIRO", con una extensión superficial en conjunto de cuatrocientas diecinueve hectáreas (419 has.), sitios en terminos de la Parroquia de Loureiro, cuyos linderos del término parroquial son: Norte, monte de la Parroquia de San Cosme de Cusanca y término municipal de Piñor de Cea; Este, término municipal de Carballino; Sur, terminos / de las parroquias de Cangues y de Corneda y Oeste, términos y montes de las parroquias de Dadin y de Campo; con los linderos particulares que se expresan en la carpeta ficha unida a este expediente, como pertenecientes en regimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de la Parroquia de Loureiro, en el municipio de Trijo. Incluyendolos en la relación de montes/vecinales del citado Ayuntamiento.-----

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.

Yosi Rodríguez

Amable

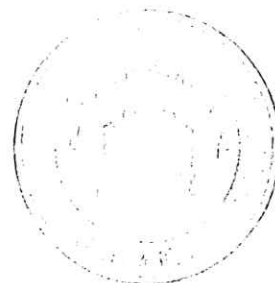
PROCEDIMIENTO: JUICIO ORDINARIO 164/01
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUM. DOS
CARBALLIÑO OURENSE



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



SENTENCIA Nº 15

En Carballiño a veintiséis de febrero de dos mil dos.

El Sr. D. ANTONIO PIÑA ALONSO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos de Carballiño, habiendo visto y examinado los presentes Autos de Juicio ordinario, registrados con el número 164/01, promovidos por D. ANTONIO BARREIRO, AURELIO BERNANRDEZ, EULOGIO OTERO, BASILIO TRIGAS, DELIO POUSA, ENRIQUE CIBEIRA, ANTONIO RODRIGUEZ Y FRANCISCO VAZQUEZ, asistido del Letrado Sr. Salgado Requejo contra HERMESINDO DOMINGUEZ, ANDRES POUSA, ANTONIO CIBEIRA, FELIX ALVAREZ, CLAUDIO PARADA, ISAAC BERNANRDEZ, JOSÉ M. CONDE, JOSE LORENZO, ANTONIO DOMINGUEZ, DAVID SALGADO, MANUEL RODRIGUEZ, JOSÉ CIBEIRA, BAUTISTA RODRIGUEZ, DARIO POUSA, FIDEL LOPEZ, AURELIO NOGUEIRA, ROGELIO GALLEG0, DOLORES RODRIGUEZ, FLORINDA GIL, DOLORES RODRIGUEZ, ADOLFO RODRIGUEZ, MARIA RODRIGUEZ, FRANCISCO VAZQUEZ, ANTONIO CERDEIRA, DIONISIO SALGADO, AMADEO GARCIA, JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ, JOSÉ HERMIDA, MANUEL IGLESIAS, Y JOSÉ CIBEIRA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por los demandantes D. ANTONIO BARREIRO, AURELIO BERNANRDEZ, EULOGIO OTERO, BASILIO TRIGAS, DELIO POUSA, ENRIQUE CIBEIRA, ANTONIO RODRIGUEZ Y FRANCISCO VAZQUEZ, se presentó demanda en forma ordinaria contra HERMESINDO DOMINGUEZ, ANDRES POUSA, ANTONIO CIBEIRA, FELIX ALVAREZ, CLAUDIO PARADA, ISAAC BERNANRDEZ, JOSÉ M. CONDE, JOSE LORENZO, ANTONIO DOMINGUEZ, DAVID SALGADO, MANUEL RODRIGUEZ, JOSÉ CIBEIRA, BAUTISTA RODRIGUEZ, DARIO POUSA, FIDEL LOPEZ, AURELIO NOGUEIRA, ROSELIO GALLEG0, DOLORES RODRIGUEZ, FLORINDA GIL, DOLORES RODRIGUEZ, ADOLFO RODRIGUEZ, MARIA RODRIGUEZ, FRANCISCO VAZQUEZ, ANTONIO CERDEIRA, DIONISIO SALGADO, AMADEO GARCIA, JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ, JOSÉ HERMUDA, MANUEL IGLESIAS, Y JOSÉ CIBEIRA, que por turno correspondió a este Juzgado en la que tras exponer los correspondientes hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando se dictara sentencia por la cual estimando la demanda se declare que los montes de Alén ("Ferreiros", "A Cruz do Rodriga", "As Campiñas", "A Costa", "A Fontela", "A Ladeira", "A Castiña"), A Rua ("O Coto", "O Bouzo", "Penaboa", "A Ladeira") Alamparte ("O Penedo", "Os Fondegos", "O Chopo" o "Peón de Arriba"), y Quintero ("A Costa de Arriba", "A Costa de Abaixo", "Barco", "A Ladeira") pertenecen a los actores y demás vecinos de Alén, A Rua, Alamparte y Quintero respectivamente en régimen de comunidad germánica o común, como montes vecinales y se condene a los demandados que hubieran hecho oposicion al pago de las costas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se acordó emplazar a los demandados por el término de veinte días, compareciendo allanandose a la demanda y suplicando se dictase sentencia sin imposición de costas a esta parte.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora en este procedimiento, D. ANTONIO BARREIRO, AURELIO BERNARDEZ, EULOGIO OTERO, BASILIO



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

TRIGAS, DELIO POUSA, ENRIQUE CIBEIRA, ANTONIO RODRIGUEZ Y FRANCISCO VAZQUEZ, ejercitan a través de los trámites del juicio ordinario acción declarativa de dominio y de nulidad del acuerdo adoptado el 25 de junio de 1976 por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común contra **HERMESINDO DOMINGUEZ, ANDRES POUSA, ANTONIO CIBEIRA, FELIX ALVAREZ, CLAUDIO PARADA, ISAAC BERNANRDEZ, JOSÉ M. CONDE, JOSE LORENZO, ANTONIO DOMINGUEZ, DAVID SALGADO, MANUEL RODRIGUEZ, JOSÉ CIBEIRA, BAUTISTA RODRIGUEZ, DARIO POUSA, FIDEL LOPEZ, AURELIO NOGUEIRA, ROGELIO GALLEGRO, DOLORES RODRIGUEZ, FLORINDA GIL, DOLORES RODRIGUEZ, ADOLFO RODRIGUEZ, MARIA RODRIGUEZ, FRANCISCO VAZQUEZ, ANTONIO CERDEIRA, DIONISIO SALGADO, AMADEO GARCIA, JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ, JOSÉ HERMIDA, MANUEL IGLESIAS, Y JOSÉ CIBEIRA.**

SEGUNDO.- El art. 19 de la L.E.C. establece el derecho de disposición de los litigantes sobre el objeto del juicio y sobre el adecuado desarrollo de la tramitación procesal. El art. 21 señala que cuando el demandado se allana a las pretensiones del actor el tribunal dictara Sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por este. Estableciendo el art. 19 la excepción de que tal allanamiento no cabe cuando la Ley lo prohíbe o establezca limitación por razones de interés general o en beneficio de terceros. Comparecidos los demandados en autos al objeto de allanarse a las pretensiones del actor y teniendo en cuenta que el objeto sobre el que recae el allanamiento en la materia disponible para las partes, cabe admitir el mismo y por lo tanto proceder a dictar Sentencia estimatoria de las pretensiones del actor.

TERCERO.- El art. 395 de la LEC establece los supuestos en los que procede la condena en costas en los casos de allanamiento, disponiendo que solamente cabe la imposición de costas en tales supuestos cuando se aprecie mala fe en el demandado. No se estima por este juzgador la existencia de mala fe de los demandados y por lo tanto no procede la imposición de costas.

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. ANTONIO BARREIRO, AURELIO BERNARDEZ, EULOGIO CTERO, BASILIO TRIGAS, DELIO POUSA, ENRIQUE CIBEIRA, ANTONIO RODRIGUEZ Y FRANCISCO VAZQUEZ, debo declarar y declaro que los montes Alén



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

("Ferrelros", "A Cruz do Rodrigo, "As Campiñas", "A Costa", "A Fontela, "A Ladeira", "A Costiña"), A Rua ("O Coto", "O Bouzo", "Penaboa", "A Ladeira") Alemparte ("O Penedo", "Os Fondegos", "O Chopo" o "Peón de Arriba"), y Quintero ("A Costa de Arriba", "A Costa de Abaixo", "Barro", "A Ladeira") pertenecen a los actores y demás vecinos de Alén, A Rua, Alemparte y Quintero respectivamente en régimen de comunidad germánica o común, como montes vecinales y que por tanto anulo el acuerdo adoptado el 25 de junio de 1976 por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común de Ourense, ordenando la cancelación de cuantas inscripciones, asientos registrales o de otro tipo contradigan el dominio que se declara en favor de los vecinos de Alén, A Rua, Alemparte y Quintero, sin imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, quedando el original en el Libro de Sentencia de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ésta resolución, pueden interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ourense, anunciándolo, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia.

PUBLICACION

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

LINDEROS

Felicita Beltrán, Herederos de Andrés Fernández, Hermesindo Bernárdez, María Otero y Dellín González.



QUINTERO (IRIXO):

Monte denominado "A COSTA DE ARRIBA" de una superficie de 43.155 m² (4 hectáreas, 31 áreas y 55 centiáreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Comunal vecinos de Alén; Sur, Pista a Quintero, Alberto Lois, Carmen Pinal Carpintero, herederos de Emilio Domínguez, Antonio García Des y Isolina Otero Bernárdez; Este, Emilio Rodríguez Domínguez, Esther Vázquez, Herederos de Felicita Rodríguez Carpintero y Celia Pinal Carpintero y Oeste, camino.

Monte denominado "A COSTA DE ABAIXO" de una superficie de 15.356 m² (1 hectárea, 53 áreas y 56 centiáreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, camino, Aurelio Bernárdez Cuiñas; Sur, Comunal de Cangues; Este, Camino, Herederos Delio Lois, Alberto Lois y Digna Des; Oeste, María Celia Cibeira Des, Jovita Cuiña Rodríguez, Francisco y Antonio Vázquez, Manuel Otero Bernárdez, Antonio Bernárdez Cuiña, Francisco Vázquez y herederos de José María Fernández.

Monte denominado "BARRO" de una superficie de 198.620 m². (19 hectáreas, 86 áreas y 20 centiáreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Vecinos de Dadín; Sur, Sira Otero, Josefa Rodríguez, Manuel Pérez (de Barro), Aurelio Nogueira y Carretera a Bugalleira; Este, Comunal vecinos de Barro, Beatriz Rodríguez García y Luis Alvarez González y Oeste, Antonio e Isaac Bernárdez, Herederos de Antonio Gallego, Antonio Gil, Arsenio Otero, Valentín Otero, Manuel Reboredo, taller de Antonio Rodríguez Vázquez y Hermesindo, Felicita Bernárdez, Benito González Ferradás y Arsenio (de Loeda).

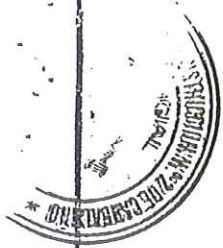
Monte denominado "A LADEIRA" de una superficie de 25.500 m² (2 hectáreas y 55 áreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Herederos de Benigno Otero y Edelmiro González; Sur, Antonio Rodríguez; Este, Herederos de Perfecto Vázquez y Oeste, Comunal de Alén.

(Se adjuntan planos topográficos de los montes de los distintos pueblos levantados por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Eugenio García Tizón).

TERCERO.- Los vecinos de Alén, Rua, Alenparte y Quintero, en asambleas celebradas el 28 de enero del presente año en los distintos pueblos, por unanimidad, decidieron reivindicar frente al resto de los vecinos de la parroquia de Santa María de Loureiro, los montes vecinales en mano común de Alén, Rua, Alenparte y Quintero, comisionando para ello a mis representados.

(Se adjuntan copias de las actas).

La pretensión de mis representados (cuyos certificados de empadronamiento y residencia se adjuntan) y comunidad en beneficio de la cual accionan, tiene su base en el hecho de venir aprovechando de modo exclusivo, quieta, pacífica, no interrumpida, desde tiempo inmemorial y en concepto de dueños los mencionados montes, habiendo permanecido la propiedad indivisa y los aprovechamientos mancomunados, ligados a la condición de vecinos de Alén, A Rua, Alenparte y Quintero de sus beneficiarios y sin fijación de cuotas específicas



A RUA (IRIXO):

Monte denominado "O COTO" de una superficie de 134.000 m² (13 hectáreas con 40 áreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Monte de los vecinos de Alemparte, Antonio Galego, Manuel Fariñas Cuiñas, María Rodríguez, Emilio Cuiña, Basilia Otero, José Pérez, Rosa García y Antonio Vázquez; Sur, río, Antonio García, María Trigas, Antonio Rodríguez; Este, Antonio Rodríguez, Herminio Sánchez, Aquilino Lois, Rosa García Edelmiro González, Basilia González y Oeste, Andrés Fernández, Jesusa Cuiña Lois, Basilio Trigas, Manuel Fariñas, José García Cibeira y Herminio Sánchez.

Monte denominado "O BOUZO" de una superficie de 1.241 m² (12 áreas y 41 centiáreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Antonio García y María Trigas, Manolo Cardedo y Esther Pérez; Sur, Manuel Veleiro; Este, Manuel Veleiro y camino y Oeste, Carretera de Alén a Rua.

Monte denominado "PENABOA" de una superficie de 31.205 m² (3 hectáreas y 12 áreas y 5 centiáreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Manuel Fariñas Rodríguez, Generosa Gamallo; Sur, Andrés Fernández, José García Cibeira, Generosa Gamallo, Dario Pousa, Andrés Fernández, Manuel Salgado, Delio Otero, Herederos de Andrés Beltrán y Río; Este, María Trigas, Manuel Salgado, Herederos de Manuel García, Herederos de Esperanza Gallego, Eulogio Otero, Julio Taboada, Herederos de Manue Cuiña y Alvaro Cibeira y Oeste, Fidel López, Manuel González, Manuel Veleiro, Antonio Pérez y Herederos de Andrés Fernández.

Monte denominado "A LADEIRA" de una superficie de 10.200 m² (1 hectárea y 2 áreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Río; Sur, Comunal de Alén; Este, Herederos de Benigno Otero y Oeste, Camino.

ALEMPARTE (IRIXO):

Monte denominado "O PENEIRO", de una superficie de 13.844 m² (1 hectárea, 38 áreas y 44 centiáreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Monte vecinos de o Campo (camino en medio); Sur, Lolita Beltrán, Aurora Cuiñas, Herederos de José Antonio González y Francisco Vázquez; Este, David Salgado e Irene Rodríguez y Oeste, Vecinos de Casares.

Monte denominado "OS FONDEGOS", de una superficie de 21.717 m² (2 hectáreas, 17 áreas y 17 centiáreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Vecinos de Campo, camino y vecinos de Casares; Sur, Herederos de Manolo Fernández, Gerardo Ferradás, Alvaro Cibeira, Josefa Domínguez y hermanas; Este, Vecinos de Casares y Oeste, Vecinos de Campo.

Monte denominado "O CHIPO" o "PEON DE ARRIBA", de una superficie de 293.200 m² (29 hectáreas y 32 áreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Vecinos de Valduide, Enrique Cibeira, Celsa Cuiñas, Aurora Sánchez y Manolo García; Sur, Comunal vecinos de A Rua; Este, Chousa do Bernardo, Chousa do Petelos, Benancio, Sergio Des y Carretera a Valduide y Oeste, Vecinos de Campo, Chousa de Roxo,

ALÉN (IRIXO):

Monte denominado "FERREIROS", de una Superficie de 6.000 m² (60 áreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Sinda Cuiñas y Francisco Vázquez Segura; Sur, camino das Mamoas; Este, Francisco Vázquez Segura y Aurita Rodríguez González y Oeste, Enrique Cibeira González, Ramón González González, José María Fernández y Alberto Lois Bernárdez.

Monte denominado "A CRUZ DO RODRIGO", de una superficie de 700 m² (7 áreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, María Celia Cibeira González; Sur, camino; Este, Carretera A Rua y Oeste, camino.

Monte denominado "AS CAMPIÑAS" de una superficie de 87,200 m² (8 hectáreas y 72, arcas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Alfonso Domínguez, herederos de Eladino Salgado, Delmiro González García, Herederos de José Hermesindo Rodríguez, Inés Fernández Des, Ramón González González, Manuel Salgado Segura, Vaselesu Rodríguez Domínguez, José Bernárdez des y herederos de Emilio Rodríguez Rodríguez; Sur, Comunal de Rivas; Este, Mina as Buratas y Oeste, Inés Fernández Des, Cesar Novoa, Antonio Bernárdez Vázquez, Ramón González González y Aquilino Lois.

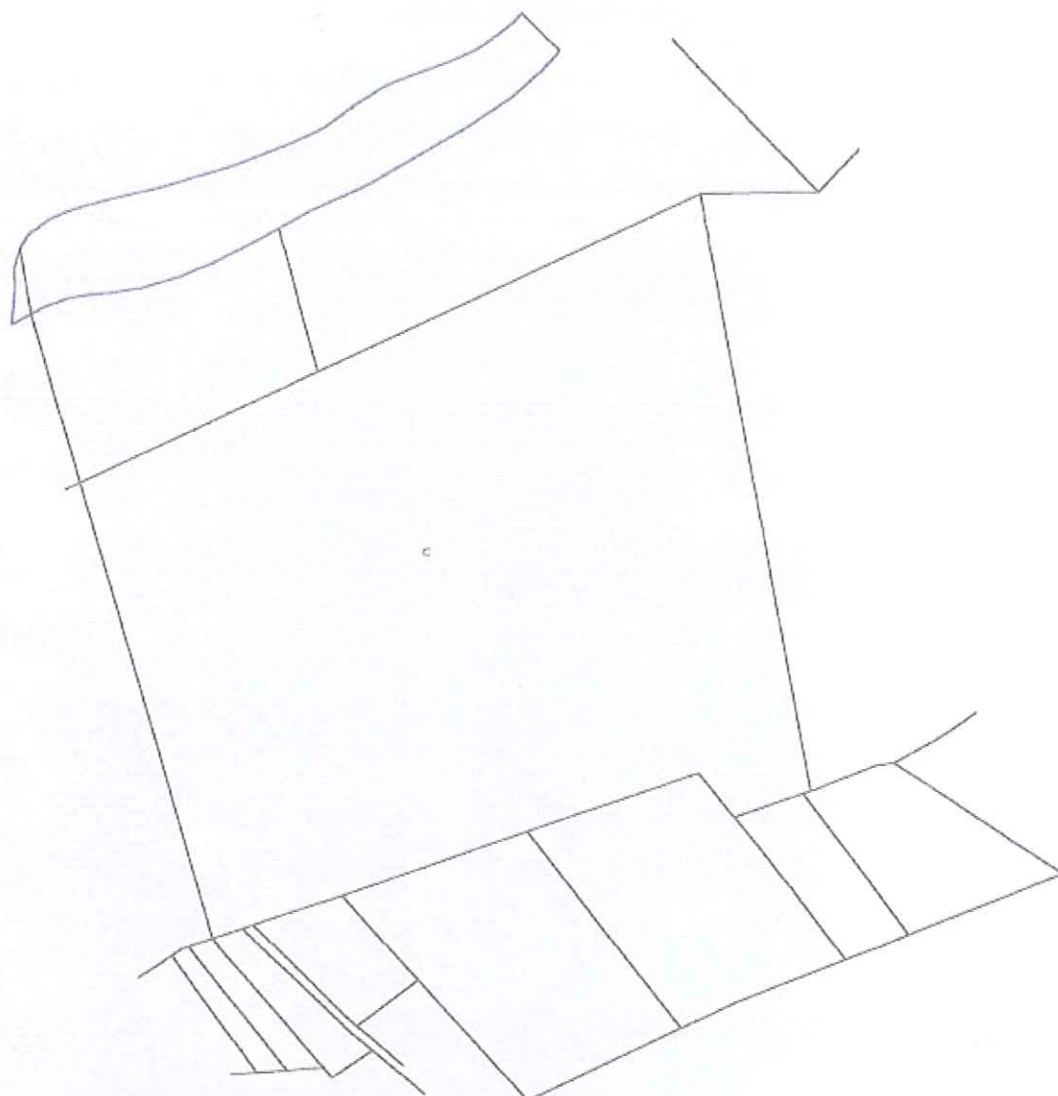
Monte denominado "A COSTA", de una superficie de 1º 400 m² (1 hectárea y 24 áreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Fábrica de Bernárdez y Cia.; Sur, Comunal del Pueblo de Quintero; Este, Ramón González González, Herederos de José Bernárdez Cuiñas, Francisco Vázquez Segura, Isolina Otero Bernárdez, Antonio Bernárdez Cuiña, Inés Fernández Des y Celia Des González; Oeste, Camino y carretera a Alén.

Monte denominado "A FONTELA" de una superficie de 102.200 m² (10 hectareas y 22 áreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Antonio Bernárdez Cuiñas, José Cibeira González, Andrés Rodríguez Gonzáles, Herederos de Juanito Bernárdez y Fidel López; Sur, Aurelio Rodríguez Lois, María Celia Cibeira González, Isolina Otero, Dolores Pousa Gallardo, Ines Rodríguez, Rodolfo Rodríguez Bernárdez, Josefa Rodríguez Rodríguez, Manuel Veleiro González y Manuel González Cobela; Este, David Salgado Rodríguez, Andrés Salgado Segura, Cesar Salgado Domínguez, Dolores Bernárdez Des, Inés Fernández Des y Manuel González Cobela y Oeste, Camino as chousas das Mamoas, Andrés Pousa Gallardo, Inés Rodríguez Fernández, Digna Cibeira González, María Rodríguez Domínguez, Dolores Cibeira Barreiros, Ramón González González, Rogelio Nogueira Picos y en medio la "ROZADA DE D. BENITO".

Monte denominado "A LADEIRA", de una superficie de 34.800 m² (3 hectáreas y 48 áreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Comunal da Rua y Rio; Sur, Francisco Vázquez Segura, Herederos de Gumersindo Bernárdez, Herederos de Juan Bernárdez y Herederos de Antonio García; Este, Comunal de Quintero y Oeste, Camino.

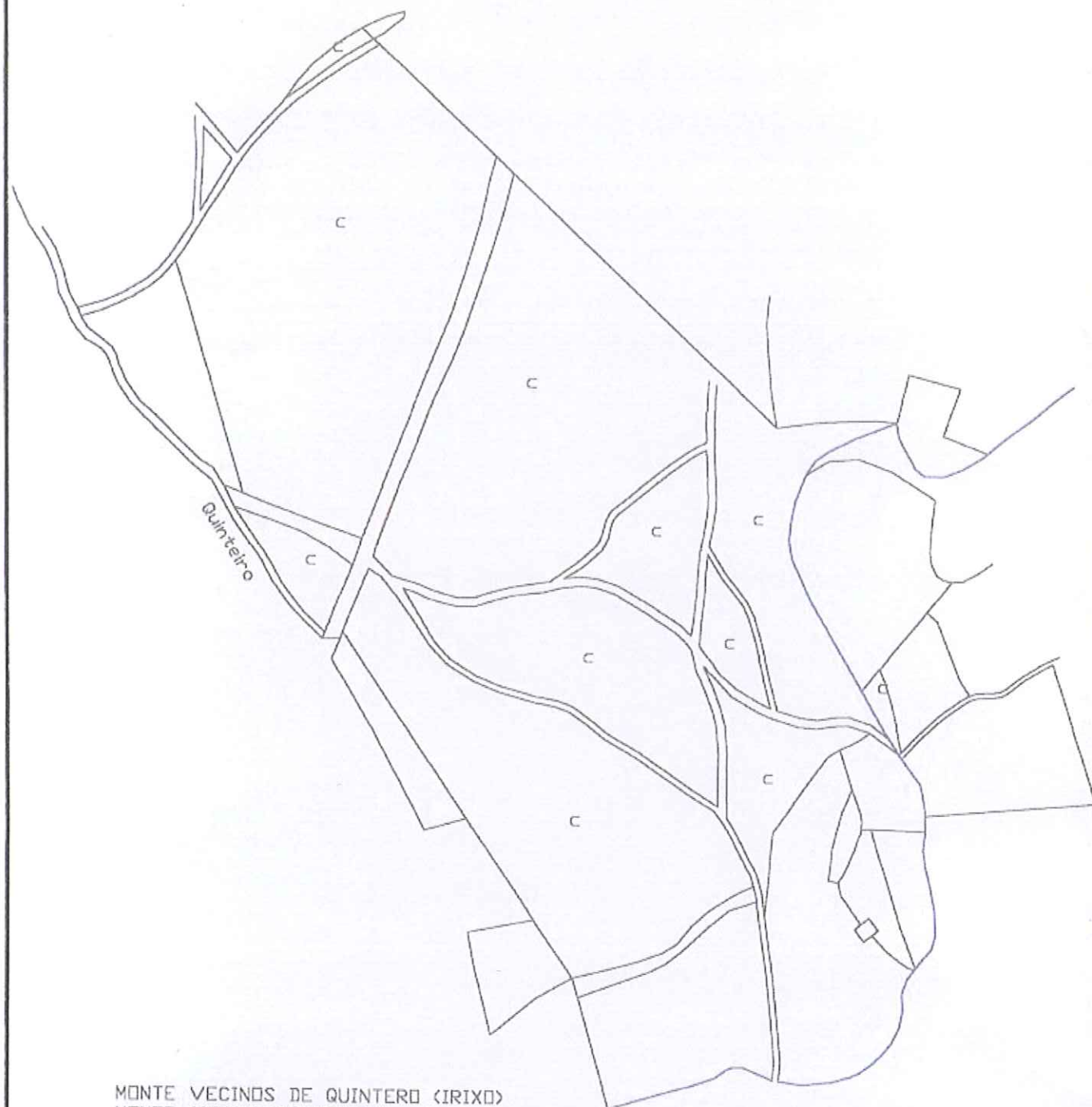
Monte denominado "A COSTIÑA" de una superficie de de 14.460 m² (1 hectarea, 44 áreas y 60 centiáreas), cuyos lindes son los siguientes: Norte, Antonio "O Rubio de Vexide"; Sur, Manuel Salgado, María Beltran y camino a chousa de Aurelio; Este, Comunal de Lousado y Oeste, Fidel López Cibeira y Manolo García.

1676



MONTE VECINOS DE QUINTERO (IRIXO)
MONTE "A LADEIRA"
SUPERFICIE 25.500 M2 (2 HECTAREAS Y 55 AREAS)
c= Comunal
LINDES
*NORTE
HDROS. DE BENIGANO OTERO
EDELMIRO GONZALEZ
*SUR
ANTONIO RODRIGUEZ
*ESTE
HDROS DE PERFECTO VAZQUEZ
*OESTE
COMUNAL DE ALEN
ESCALA 1:2000





MONTE VECINOS DE QUINTERO (IRIXO)

MONTE "COSTA DE ARRIBA"

SUPERFICIE: 43,155 M² (4 HECTAREAS, 31 AREAS Y 55 CENTIAREAS)

c= Comunal

ESCALA 1:2.000

LINDES

* NORTE

COMUNAL VECINOS DE ALEN

*SUR

PISTA A QUINTERO

ALBERTO LOIS

CARMEN PINAL CARPINTERO

HDROS DE EMILIO DOMINGUEZ

ANTONIO GARCIA DES

ISOLINA OTERO BERNARDEZ

*ESTE

EMILIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ

ESTHER VAZQUEZ

HDROS DE FELICITA RODRIGUEZ CARPINTERO

CELIA PINAL CARPINTERO

*DESTE

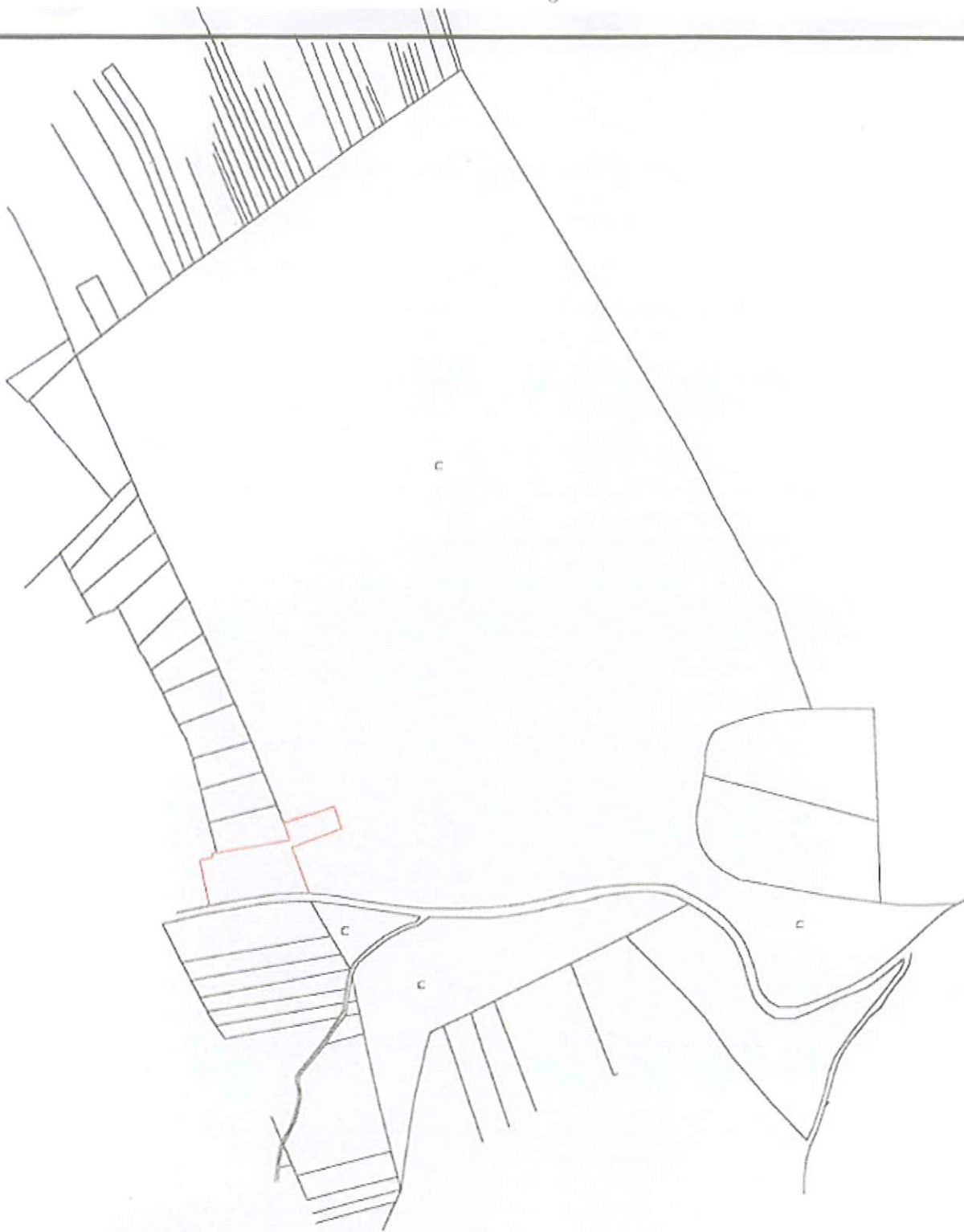
CAMINO

X= 575137

Y= 4703723



1676



MONTE VECINOS DE QUINTERO (IRIXO)

MONTE 'BARRO'

SUPERFICIE: 198.620 M² (19 HECTAREAS, 86 AREAS Y 20 CENTIAREAS)

C= Comunal

ESCALA 1:4000

LINDES:

*NORTE

VECINOS DE DADIN

*SUR

SIRA OTERO

JOSEFA RODRIGUEZ

MANUEL PEREZ (de Barro)

AURELIO NOGUEIRA

CARRETERA A BUGALLEIRA

*ESTE

COMUNAL VECINOS DE BARRO

BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA

LUIS ALVAREZ GONZALEZ

*OESTE

ANTONIO E ISAAC BERNARDEZ

HDRS DE ANTONIO GALLEGO

ANTONIO GIL

ARSENIO OTERO

VALENTIN OTERO

MANUEL REBOREDO

TALLER DE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ Y HERMESINDO

RODRIGUEZ DOMINGUEZ

FELICITA BERNARDEZ

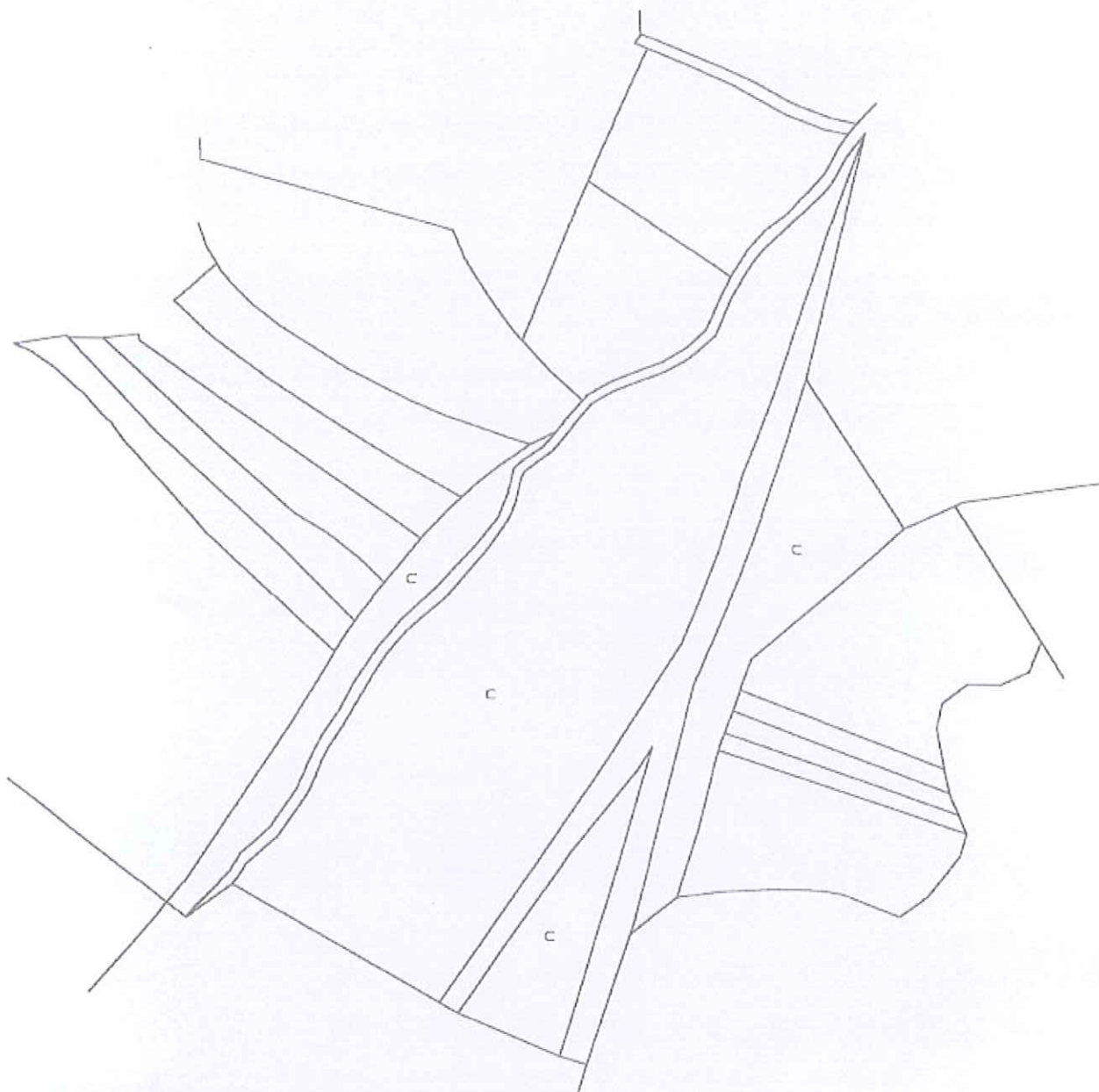
BENITO GONZALEZ FERRADAS

ARSENIO de Loea

X=573778

Y=4704797





MONTE VECINOS DE QUINTERO (IRIXO)

MONTE "COSTA DE ABAIXO"

SUPERFICIE: 15.356 M² (1 HECTAREA, 53 AREAS Y 56 CENTIAREAS)

c= Comunal

ESCALA 1:1.500

LINDES:

*NORTE

CAMINO

AURELIO BERNARDEZ CUIÑAS

*SUR

COMUNAL DE CANGUES

*ESTE

CAMINO

HDROS. DELIO LOIS

ALBERTO LOIS

DIGNA DES

*DESTE

MARIA CELIA CIBEIRA DES

JOVINA CUIÑA RODRIGUEZ

FRANCISCO Y ANTONIO VAZQUEZ

MANUEL OTERO BERNARDEZ

ANTONIO BERNARDEZ CUIÑA

FRANCISCO VAZQUEZ

HDROS DE JOSE MARIA FERNANDEZ

X = 574938

Y = 4703564



PARROQUIA DE LOUREIRO



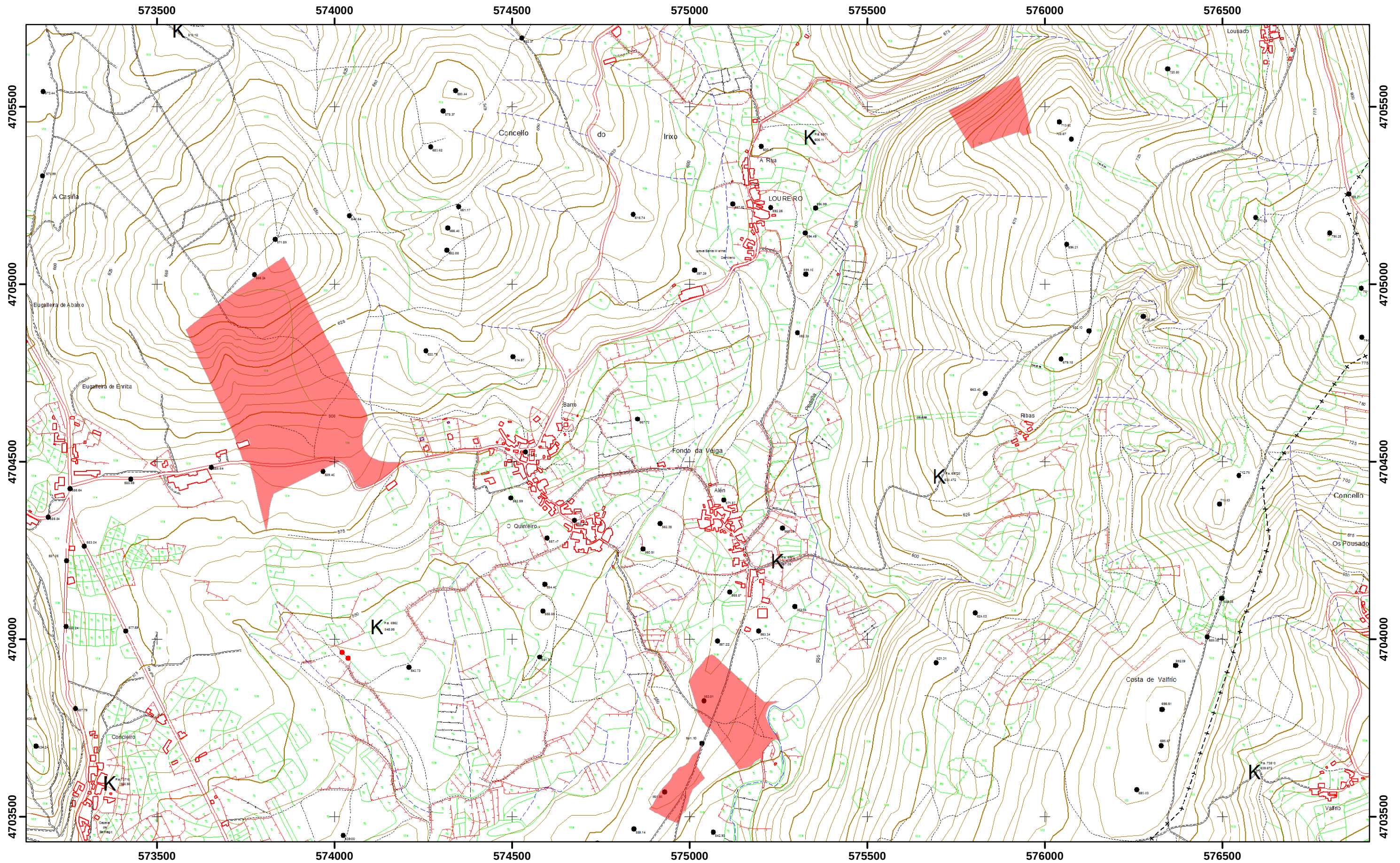
M. BARRO
(Quintero)

QUINTERO

ALEMPARTE

ALEN

A RUA



MONTE VECIÑAL EN MAN COMÚN "A COSTA DE ARRIBA, A COSTA DE ABAIXO, BARRO, A LADEIRA", PERTENCENTE A O QUINTEIRO NO CONCELLO DE O IRIXO

ESCALA: 1:10.000. FOLLAS TOPOGRÁFICAS: 187-12, 187-13, 187-22 E 187-23. PROYECCIÓN UTM, FUSO 29 N. DATUM ED50

CARTOGRAFÍA CATASTRAL: SERVIDOR WMS DA DIRECCIÓN XERAL DO CATASTRO